

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 02 de 2022.- Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que a la fecha la parte demandante, no ha adelantado las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al señor FABER DIDIER CHILITO CHILITO. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 169

Radicado: 19001-31-002-2018-00192-00
Proceso: Filiación Extramatrimonial
D/tes: Comisaria de Familia de Rosas -Cauca
en Representación de los Intereses de la menor Valery Castillo Ausecha
D/do: Faber Didier Chilito Chilito

Febrero (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que dentro del presente asunto, aún se encuentra pendiente que la parte demandante proceda a agotar las diligencias tendientes a notificar del auto por medio del cual se admitió la demanda, al señor FABER DIDIER CHILITO CHILITO, que data del 31 de mayo de 2018¹.

En este orden, comoquiera que a la fecha ha transcurrido un término más que prudencial y suficiente para que el extremo activo procediera a agotar tal actuación procesal, se dispondrá el archivo provisional del proceso en el grupo de **INACTIVOS** y se reportará en la casilla respectiva de la estadística.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en donde por encontrarse en discusión los derechos de un sujeto de especial protección constitucional, no es posible que en su contra se aplique el desistimiento de la demanda, previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, tal como lo sostuvo la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC-88502016 del 30 de junio de 2016.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ARCHIVAR PROVISIONALMENTE el presente proceso de Filiación Extramatrimonial incoado por la Comisaria de Familia de Rosas-Cauca, en representación de los intereses de la menor VALERY CASTILLO

¹ fls. 23-24

AUSECHA; en contra del señor **FABER DIDIER CHILITO CHILITO**, en el grupo de **INACTIVOS**, por las razones anotadas de manera antecedente.

SEGUNDO: REPORTAR esta decisión en la casilla correspondiente de la estadística.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 018 del
día 03/02/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3d804aa72f926634c14674100c1445a576ad56c621cf35f0afd08c058d6bb5af

Documento generado en 03/02/2022 12:39:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**